

# Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Pesca

**E**n el marco de los cambios constitucionales y de las leyes derivadas, el 22 de abril pasado, el Presidente de la República presentó una iniciativa de la "Ley Federal de Pesca" (LFP) que desde nuestro punto de vista modifica en su totalidad la LFP vigente.

Esta iniciativa de Ley está en concordancia con las modificaciones constitucionales derivadas de la "armonización" legal con las exigencias de la política de apertura económica (liberación) de Estados Unidos y Canadá, en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio. La iniciativa de LFP es continuación de las modificaciones al Artículo 27 Constitucional, que así como busca se liberalicen la propiedad y la seguridad en la inversión en el campo mexicano, del mismo modo ahora con la iniciativa de LFP se incide en el mismo sentido con las que han sido las especies reservadas en exclusividad para su explotación a las cooperativas pesqueras. Así, especies como camarón, langosta, abulón, ostión, que están sujetas a explotación, y que representan más del 75% de las exportaciones y el ingreso de divisas; así como totoaba, cabrilla, tortuga y almeja pismo, que no están explotándose por problemas de sobreexplotación y están en peligro de extinción; ahora todas estas y el resto de las especies marinas son liberadas para su explotación por los capitales nacionales y extranjeros. De ser aprobada esta iniciativa, se desplazará al sector social de la actividad pesquera por el poder económico de la iniciativa privada, anulando así el interés social y la participación de las organizaciones sociales y pescadores libres en el aprovechamiento de los recursos

pesqueros, En resumen la privatización de los recursos naturales de la Nación cobra una relevancia global en la revisión del Artículo 27 Constitucional, en la modificación de la LFP, y las eventuales iniciativas de la Ley Forestal y la Ley de Aguas que ponen y pondrán a disposición de la I.P. Nacional y Extranjera, los recursos naturales renovables y no renovables para avanzar en las negociaciones del TLC; con todas las implicaciones derivadas en lo que se refiere al incremento de la extracción de nuestros recursos naturales.

En la iniciativa se cancela el carácter de Ley de interés social y la finalidad de fomentar y regular la pesca en beneficio social, mediante el uso y aprovechamiento óptimo de los recursos y la disposición de la riqueza pesquera, nacional para los mexicanos principalmente.

No se explicitan las facultades del Estado a través de la Sepesca como son fomento, investigación, exploración, explotación, cultivo, uso y aprovechamiento, conservación, transformación, distribución, comercialización y administración de la flora y fauna acuática; se reduce el ámbito de competencia del Estado a la regulación de la pesca mediante concesiones, permisos y autorizaciones. (Artículo 2o.).

Se suprime la facultad de promover la realización de obras (Art. 3o.) de acuicultura destinadas al apoyo de la actividad, ya que la acuicultura es la única opción nacional para explotar recursos marinos a través del cultivo de especies en granjas y embalses naturales como alternativa ante su agotamiento por la actividad tradicional de extracción de las existencias de la biomasa silvestre de especies. Ligado a ello se suprime la facultad de promover el establecimiento de distritos y zonas de acuicultura... de formular programas que fomenten el desarrollo de las especies... y el programa anual de producción, repoblación, cultivo, siembra y disseminación de especies de flora y fauna acuáticas... la realización de obras de infraestructura acuícola y garantizar la participación del sector social en el desarrollo de la acuicultura; asimismo, la operación de unidades de acuicultura dedicadas a la producción de organismos destinados al cultivo y repoblamiento. Todo lo anterior según la Iniciativa de Ley lo promoverá el libre mercado y el interés del capital.

Si bien se conservan las facultades de dictaminar medidas para la protección de las especies acuáticas sujetas a protección especial o en peligro de extinción, esto es más bien formal, haciendo especial énfasis en los mamíferos y quelonios pues esto responde más a la presión del sector económico y social de los Estados Unidos (embargo del atún, eventual embargo del camarón) y sus medidas proteccionistas económicas con pretextos ecologistas y cuyo riesgo sigue siendo lo insuficiente de las medidas de



regulación y protección de los recursos pesqueros y las leyes de protección ambiental. Sólo mencionaremos como ejemplo a las especies caimán, abulón y ostión que requieren atención por parte del Gobierno y la Sociedad, para el cultivo y el repoblamiento en un régimen de pesca responsable.

Se debe estimular la inversión en el sector pesquero, pero la inversión es esencial en la acuicultura y la maricultura, dado el estado de las pesquerías reservadas: el camarón está en los límites, langosta abulón, ostión, totoaba, cabrilla, tortuga, almeja pismo, están sobreexplotadas o en fase crítica de sobreexplotación por lo cual no están siendo capturadas actualmente, aunque se da la práctica ilegal con la complicidad de la autoridad, que no sujeta del todo las concesiones, autorizaciones y permisos.

La esencia de la propuesta radica en que la iniciativa, en su afán de síntesis, omite el señalamiento de la normatividad para garantizar la explotación de los recursos y su conservación con fines sociales y de equidad.

La mayoría de las leyes mexicanas, de acuerdo con la tradición del Derecho Positivo Mexicano, lo mismo para la mayoría de las leyes de pesca de otros países, incluyendo a E.U.A. y Canadá, no tienen la pretensión de ser "sintéticos", sino muy explícitos en normas estándares y sanciones.

Desde el ángulo estrictamente jurídico, la experiencia mexicana obliga a clarificar y explicitar facultades y obligaciones tanto de la ciudadanía como del Estado garante del

cumplimiento del Corpus normativo., En consecuencia, la simplificación legislativa, cualquiera que sea, tiene la obligación de observar el principio jurídico básico de que las normas se formulan para la sociedad y no para un estamento específico de la misma; caso contrario se tiende a incurrir en la penuria y la discriminación.

Consideramos que no es lo mismo síntesis que omisión deliberada, como sucede en la estructura básica de la iniciativa. Baste señalar que cualquier ley reglamentaria de un Artículo Constitucional, máxime si se trata del Artículo 27, no puede omitir el carácter social del bien que se reglamenta. No puede omitir el señalamiento de canales institucionales para la participación de la ciudadanía, ni las obligaciones y facultades del Estado, así como la magnitud de la sanción en caso de violación de la norma. No puede evadir la normatividad de aquello que se pretende convertir en el núcleo central de la Iniciativa, que como se dice, en este caso, es la "administración racional de las pesquerías para propiciar su desarrollo".

Todo lo anterior es precisamente lo contrario de lo que viene reconociéndose como una necesidad mundial. La reciente conferencia internacional sobre pesca responsable que exitosamente propicio y organizó el gobierno mexicano, fue un foro donde se mostró que no sólo en el plano internacional es necesario introducir normas para evitar un mayor deterioro de la riqueza pesquera oceánica, que se ve seriamente amenazada, sino que los diferentes gobiernos nacionales se deben

comprometer a introducir medidas de reordenamiento pesquero que asegure el desarrollo sustentable de la actividad pesquera.

Por todo lo anterior concluimos que: **Primero** La iniciativa tiene demasiadas lagunas que desde ahora permite apreciar que no se corresponde con el objetivo de asegurar una moderna administración de las pesquerías, en tanto que carece de la normatividad imprescindible para que cumpla ese fin.

**Segundo** Queda rechazarla en su conjunto y hacer una iniciativa que recoja efectivamente los objetivos deseados por esta iniciativa o rehacerla, introduciéndole todas aquellas carencias que mínimamente se han señalado. En ambos casos es recomendable una discusión social más detenida y con más tiempo, de tal manera que permita (en plazo acordado) elaborar las reformas necesarias.

#### Producción nacional de camarón

Año	Ton. capturada	Ton. de cultivo
1979	73,898	
1989	74,804	2,846
1991	65,025	4,900

#### Producción nacional de camarón

Año	Ton. capturada	Valor millones de dólares
1977	30,299	288,736
1987	35,427	435,128
1991	22,129	287,677

**Las diversas pesquerías establecidas en el pacífico y en el Golfo de México se encuentran en su niveles de rendimiento máximo sostenible.**

#### Producción nacional de abulón

Año	Toneladas
1950	6,000
1975	2,900
1985	1,122
1989	1,722

México pasó de primer a cuarto productor ☉

David Aburto Perdomo  
Sindicato Unico de Trabajadores de la Secretaría de Pesca Sección Veracruz.

